



AUTO INTERLOCUTORIO No. 875

Popayán, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós. (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: MARTHA LUCIA OROZCO PAZ.

APODERADO: MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ.

DDO: NATALIA NOGUERA ANDRADE (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “EL SABIO GASTROBAR”).

Rad: 190013105002-2022-00229-00.

La señora MARTHA LUCIA OROZCO PAZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.395.393 expedida en el Tambo (Cauca), en calidad de madre del trabajador fallecido CARLOS DAVID VIDAL OROZCO actuando por intermedio de apoderada Judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del establecimiento de comercio EL SABIO GASTROBAR identificado con Nit. No. 1061699241-1, representado legalmente por la señora NATALIA NOGUERA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.699.241 o quien haga sus veces en cada momento procesal.

Revisada la demanda, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar a la apoderada judicial de la demandante, indicando que deberá notificar del presente auto según lo dispone el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) y la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.901 expedida en Popayán (C), portadora de la tarjeta profesional No. 269.624 del C.S.J., como apoderada de la señora MARTHA LUCIA OROZCO PAZ en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el(la) señor(a) MARTHA LUCIA OROZCO PAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.395.393 expedida en el Tambo (c), en contra del establecimiento de comercio EL SABIO GASTROBAR identificado con Nit. No. 1061699241-1, representado legalmente por la señora NATALIA NOGUERA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.699.241 o quien haga sus veces en cada momento procesal.

TERCERO: ORDENAR notificar personalmente a la parte demandada el contenido de la presente providencia en concordancia con lo establecido en el CPTSS y la ley 2213 de 2022, correr traslado para que le de contestación por el término de ley, entregándole para el efecto copia de este proveído, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 187, FIJADO HOY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 
